

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informando que fueron infructuosas las diligencias de notificación de los demandados y que se arrió escrito solicitando notificación. Para proveer. Bucaramanga, 15 de septiembre del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022 -00162-00

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Se arrió escrito proveniente del correo electrónico [analisis84@gmail.com](mailto: analisis84@gmail.com) en el que se solicita notificar por conducta concluyente a EDWING ALBERTO, DIANA CAROLINA y SERGIO ANDRÉS SÁNCHEZ GALVIS en ese buzón, e informan que también reciben notificaciones en la carrera 12 No. 14B-08 del barrio Girón Campestre, piso 4, del municipio de Girón. En el aludido memorial se informa que, para la conciliación previa ante el Juez de Paz de la Casa de Justicia de Floridablanca, sí fue posible el envío de la solicitud por correo electrónico al buzón referido (PDF015).

El demandante por su parte, habiendo agotado las diligencias de citación para diligencia de notificación personal de esos tres demandados a la dirección física arriba referida, obtuvo resultado negativo, por lo que solicitó su emplazamiento (PDF012).

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento y vista la petición formulada desde el correo electrónico indicado como buzón de notificaciones judiciales de los hermanos SÁNCHEZ GALVIS, se **ORDENA** al apoderado judicial de ANA DOLORES ANAYA ANAYA realizar las diligencias de notificación de EDWING ALBERTO, DIANA CAROLINA y SERGIO ANDRÉS SÁNCHEZ GALVIS remitiéndoles (1) la demanda con sus anexos, (2) el auto inadmisorio, (3) la subsanación con sus anexos y (4) el auto admisorio, a través de mensaje de datos enviado al buzón [analisis84@gmail.com](mailto: analisis84@gmail.com) y dirigido a los referidos demandados, indicándoles que la notificación se realiza conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Asimismo, el demandante deberá acreditar ante el Despacho que el destinatario tuvo acceso al mensaje, pudiendo para tal efecto «utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos».

Finalmente, encuentra el Despacho que el abogado MIGUEL ANDRÉS PRADA VARGAS manifestó al Despacho que no acepta el cargo de curador *ad-litem* en razón de tener cinco (5) procesos judiciales activos a cargo en tal calidad; en consecuencia, y teniendo en cuenta lo reglado en el inciso 7º del artículo 108 *ejusdem*, resulta viable RELEVARLO del cargo y **DESIGNAR** en estricto orden y de conformidad con la lista de abogados que ejercen habitualmente la profesión en esta y demás sedes judiciales de la ciudad de Bucaramanga, y por seguir en turno, como *curadora ad-litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ JIMÉNEZ (+), a la profesional del derecho ELVA SANTAMARÍA SÁNCHEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 37.827.644, portadora de la Tarjeta Profesional No. 40.305 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificada en la Calle 35 # 12-31, Of. 709, Edificio Calle Real, de Bucaramanga, 316 829 2397, correo electrónico [abogada.elvasantamariasanchez@gmail.com](mailto: abogada.elvasantamariasanchez@gmail.com).

**SE ADVIERTE** a quien fue designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; por tanto, deberá concurrir inmediatamente a asumir el

cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Sin que sobre advertir también que el cargo para el que fue designado se desempeña en forma gratuita siendo equivalente su ejercicio a un defensor de oficio.

**COMUNÍQUESE** la designación en la forma como lo indica el artículo 49 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA**  
**JUEZ**

Para notificación por estado 075 del 19 de octubre de 2022

Firmado Por:  
**Leonel Ricardo Guarín Plata**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a97e82ff653c8ef4cee3b9ae3c09dc8f0378736082f5aba034172e7765ddff**

Documento generado en 18/10/2022 02:00:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**